



La indemnización en una expropiación está exonerada del pago de impuesto a la renta

El Tribunal Constitucional (TC) consideró que no se genera renta cuando el Estado indemniza tras ejercer su potestad expropiatoria. Así se pronunció al declarar fundada la demanda de amparo (Exp. N° 00319-2013-PA/TC interpuesta por Sociedad Agrícola San Agustín contra la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), y dispuso la inaplicación del artículo 5º del Decreto Supremo N° 179-2004-EF, TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.

Como consecuencia de la expropiación del fundo "San Agustín", dispuesta para la futura ampliación

del aeropuerto internacional Jorge Chávez de Lima, la demandante recibió del Estado la indemnización justificada correspondiente, a raíz de la cual la SUNAT procedió a cobrarle por concepto de impuesto a la renta, al entender que se había generado renta como producto de la indemnización recibida.

La norma inaplicada establecía como supuesto de hecho imponible del Impuesto a la Renta a la expropiación, sin embargo el TC determinó que, en el caso bajo comentario, se afecta el derecho a la propiedad de la demandante, pues el proceso

expropiatorio -si bien resulta legal- es por naturaleza compulsivo, esto es, carente de negociación alguna que permita la posibilidad que le pueda generar "renta" al expropiado por la sola recepción de la indemnización justificada.

Cabe precisar que de acuerdo con la estructura del Impuesto a la Renta, la existencia de "renta" alude a la presencia de un ingreso adicional, ganancia o utilidad económica generada como consecuencia del manejo de una fuente permanente de explotación económica (capital, trabajo y la aplicación conjunta de ambos).

REACCIONES

MARCIAL RUBIO
Rector de la PUCP



"La propiedad es un principio de la organización social que nadie, ni la autoridad pública, puede desconocer. Además, el propietario tiene un título propio que, dentro del marco de la Constitución y la ley, es parte de su patrimonio y un instrumento de su voluntad. La Constitución dice que es inviolable (...). El Tribunal Constitucional acaba de dictar, hace pocas semanas, una sentencia en un caso de expropiación, en el que ha considerado inconstitucional cobrar el Impuesto a la Renta en el pago de una indemnización justificada. Ha dicho que, aunque la Ley de Impuesto a la Renta diga que se debe pagar, eso es inconstitucional porque, nuestra Carta Magna dice que la indemnización compensa la pérdida del bien y, además, que no puede haber impuestos confiscatorios. Ha restituído el Tribunal Constitucional el brillo de una de las dos estrellas del cielo clásico liberal y, con ello, ha colaborado a consolidar el Estado de Derecho frente al propietario, al que el poder del Estado puede apabullar. En la jurisprudencia del Tribunal, esto se ha llamado hacer interdicción de la arbitrariedad. En este caso la figura se ha utilizado de manera totalmente pertinente. Felicitaciones al Tribunal Constitucional". (*)

MIRKO LAUER
Polítólogo



"Una sentencia constitucional que ha resuelto un recurso de amparo acaba de corregir un error instalado en la norma legal que rige el impuesto a la renta desde agosto de 1968, finales del primer gobierno de Fernando Belaunde. La norma aplicaba el cobro del impuesto (30%) al dinero obtenido de manos del propio Estado por quienes eran objeto de una expropiación. Ahora el Tribunal Constitucional acaba de declarar inaplicable esa disposición, sobre todo en virtud de que el derecho de propiedad definido por la Constitución es inviolable. Solo puede ceder ante causas de seguridad nacional o utilidad pública. La expropiación exige, entonces, indemnización justificada, lo cual incluye además indemnización por el eventual perjuicio causado. Así, la sentencia deviene automáticamente un precedente que establece Estado de Derecho en el país y corrige aspectos oscuros de la ley. Este diario y esta columna han sostenido de tiempo atrás que hay inmunidad patrimonial frente a la expropiación, como lo ordena la Constitución. El primer editorial de La República sobre el tema, titulado "¿Expropiación o confiscación?", fue publicado en marzo del 2012. Ahora el TC nos da la razón también a nosotros. (*)"

(*) Extractos tomados de las columnas de opinión publicadas en el diario La República.

CONTENIDO

Jurisprudencia constitucional

Ley que crea Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma

2

ONP y su abogado son multados por inducir a error a la justicia constitucional

3

Pleno dejó al voto demandas de Facundo Chinguel y Marco Arana

4

Reiteran al Congreso y Ejecutivo que culminen proceso de saneamiento de límites territoriales

5

Entrevista a Miguel Óscar Bajac, Ministro de la Corte Suprema de Justicia de Paraguay

6

Institucional

Presidente del TC sustentó proyecto de presupuesto del año 2014 en el Congreso

7

Presidente del TC participó en conversatorio "Diálogo constitucional para la paz" en Colombia

8



Editorial

Fernando Calle Hayen (*)

BUENA FE LABORAL: Valores y Constitución

El Tribunal Constitucional (TC) se ha pronunciado en la sentencia N° 0414-2013-PA sobre el despido de una trabajadora por parte de su empleador debido a sus reiteradas tardanzas a su centro de labores, declarando infundada la demanda, ya que se comprobó que, efectivamente, la recurrente tenía varias amonestaciones por esta acción, configurándose falta grave y, por lo tanto, su cese.

Y es que si bien los derechos laborales son derechos fundamentales, estos tienen un límite, como todo derecho. En el caso que me toca comentar se despidió la trabajadora de su centro de labores –la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo– por haber cometido reiteradas faltas que contravenían el reglamento interno de la Caja Municipal y el artículo 25º del Decreto Supremo 003-97-TR, reglamento del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Promoción y de fomento de empleo, además de las normas internas a las que son sometidos todos los trabajadores.

Pero, este caso encierra, más allá de cuestiones de simple legalidad o de relevancia constitucional, un tema tanto axiológico como ético, pues dentro de un centro de labores, muy aparte de las normas a las que todos los trabajadores se someten, así como de las normas generales que cada uno de ellos tiene que cumplir, los trabajadores deben demostrar valores y tener principios inherentes, propios de la convivencia y de la propia naturaleza humana. Estos deben ser respetados y ser armoniosamente llevados para la cooperación y convivencia pacífica de sus protagonistas. El quebrantamiento de estas normas convivenciales, y en especial del respeto por cada una de los actores, supondría la ruptura de los valores éticos y morales y su futuro deterioro ante la sociedad.

En este caso –además de lo analizado constitucionalmente– el quebrantamiento de una norma de convivencia como es el respeto mutuo entre los compañeros de labores que tienen el mismo horario y el intento de la recurrente de justificar su comportamiento, no implica el resarcimiento de las normas éticas y los principios laborales en los que todos se rigen; la aceptación de una conducta como esta por parte de la empresa empleadora hubiera sido una clara vulneración del principio de igualdad ante los demás trabajadores en iguales condiciones y el quebrantamiento de la buena fe laboral; peor aún, hubiera supuesto la pérdida de valores éticos y morales por parte de ambos.

Por ello el TC, además de ser garante y vigilante de la constitucionalidad de las normas, también juega un rol muy importante en la pacificación de la sociedad, creando directrices a través de sus sentencias y resoluciones para una mejor administración de justicia y de convivencia pacífica en un Estado Social, Democrático y Constitucional de Derecho.

(*) Magistrado del Tribunal Constitucional.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE Ley que crea Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma

En la sentencia recaída en el Exp. N° 00019-2011-PI/TC, el Tribunal Constitucional (TC) declaró inconstitucionales diversos artículos de la Ley N° 29652 que creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma sobre la base de la filial de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión y la sede de la Universidad Nacional del Centro del Perú, por considerarlos atentatorios de la autonomía universitaria.



29780, de conformidad con una anterior sentencia recaída en el Expediente N° 0017-2008-PI/TC, donde el TC fue enfático en señalar que resultaba inconstitucional que el Consejo Nacional para la Autorización de Universidades (CONAFU) mantenga la competencia de autorizar el funcionamiento provisional o definitivo de universidades privadas o públicas.

En ese sentido el TC declaró, además, que es deber de la futura entidad que ostente la competencia para autorizar el funcionamiento de universidades, disponer de un estudio técnico serio que determine la existencia potencial de una importante demanda laboral en relación con las profesiones o carreras técnicas que se proyecta ofrecer, las cuales, a su vez, en el caso de las universidades públicas, deben guardar correspondencia con las demandas de los sectores laborales productivos, sociales y ambientales que deben ser priorizados para el desarrollo sostenido, integral y equilibrado del país.

DECLARAN IMPROCEDENTE CONFLICTO COMPETENCIAL PLANTEADO POR CONGRESO CONTRA UN TRIBUNAL ARBITRAL

El Tribunal Constitucional (TC) declaró improcedente el conflicto competencial (Exp. N° 0002-2012-PCC/TC) planteado por el Congreso de la República contra un Tribunal Arbitral.

El representante del Parlamento alegó que con la expedición del laudo arbitral de fecha 29 de marzo de 2012, mediante el cual se inaplicaron disposiciones de la Ley del Presupuesto General de la República del año 2012 y otras de la Ley del Fortalecimiento de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat), se ven menoscabadas sus atribuciones constitucionales.

Atendiendo a la finalidad y elementos que caracterizan a un conflicto competencial desarrollados



ONP y su abogado son multados por inducir a error a la justicia constitucional

El Tribunal Constitucional (TC) multó a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) y su abogado con 20 Unidades de Referencia Procesal (7,400 nuevos soles), porque en la contestación de una demanda, la ONP brindó información inexacta sobre el estado de la solicitud de pensión de Juana Trelles de Columbus, induciendo a error a las instancias judiciales que en primera y segunda instancia declararon su improcedencia, obligando a la demandante a tener que litigar en el TC para obtener justicia.

Fue al declarar fundada la demanda de hábeas data (Exp. N°

00451-2013-PHD/TC). Además ordenó la entrega de copias fedatadas del expediente administrativo solicitado en el estado en que se encuentre y dispuso la remisión de copias de los actuados al Ministerio Público para que proceda de acuerdo con sus atribuciones.

La ONP, en lugar de señalar que el expediente administrativo se había extraviado y que si no había atendido oportunamente lo requerido fue porque estuvo reconstruyéndolo, solicitó la improcedencia de la demanda aduciendo que todavía no había calificado el otorgamiento de la referida pensión, adjuntando copia de una sentencia en la

que una demanda similar fue declarada improcedente debido a que todavía no se había resuelto la solicitud de pensión.

Sin embargo, los resultados de la reconstrucción del expediente administrativo demostraron que la ONP, con anterioridad a la contestación de la demanda, ya tenía conocimiento de que le había concedido pensión a la demandante, lo que denota una mala práctica que no debe volver a repetirse.

En opinión del TC, la salvaguarda de los intereses del Estado no puede menoscabar los derechos fundamentales de la ciudadanía, de ahí que actitudes como las reseñadas

desnaturalizan manifiestamente el objeto de la defensa judicial del Estado, en tanto conspiran contra la ética de la profesión legal e interfieren en el efectivo goce del derecho fundamental a la autodeterminación informativa de la ciudadanía.



Al voto quedaron dos demandas de amparo sobre el caso LA PARADA

Dos procesos de amparo interpuestos por comerciantes de La Parada contra la Municipalidad Metropolitana de Lima quedaron al voto, tras escuchar el Pleno del Tribunal Constitucional en audiencia pública llevada a cabo el 4 de setiembre, los alegatos de los abogados. En total vieron 60 causas.

El acto procesal se inició con el expediente N° 02619-2013-HC interpuesto por Edison Richard García Quispe en contra de José Antonio Neyra Flores, juez de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia.

Seguidamente, el Pleno del TC escuchó los informes orales de la causa contenida en el expediente N° 01808-2013-AA interpuesto por el



ex ministro de Economía, Jorge Francisco Baca Campodónico en contra de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

Además, vio las demandas de amparo (Exp. N° 01910-2013-AA y Exp. N° 02144-2013-AA) interpuestas por Vidal Colorado Briones y

Hermógenes Hilarión Veliz Rivas, respectivamente, en contra de la Municipalidad Metropolitana de Lima sobre el caso de La Parada.

El Pleno del máximo órgano de justicia constitucional, dejó al voto 41 procesos de amparo, 17 hábeas corpus, un proceso de cumplimiento y un hábeas data.

Aceptan desistimiento de impugnante en proceso seguido por la PUCP

Al haberse cumplido con las formalidades señaladas en el Código Procesal Constitucional (CPC), el Tribunal Constitucional dio por desistido del recurso de apelación por salto a Walter Arturo Muñoz Cho en el proceso seguido por la Pontificia Universidad Católica del Perú en su contra (Exp. N° 759-2012-PA/TC).

Como se sabe, Muñoz Cho participa en el proceso en su calidad de miembro de la Junta Administradora de la herencia de don José de la Riva Agüero y Osma.

El desistimiento del presente recurso de apelación por salto tiene como consecuencia que la resolución impugnada quede firme, esto es, la Resolución N° 48 de fecha 16 de noviembre de 2011, emitida por el Décimonoveno Juzgado Especializado en lo Civil, que declaró improcedente lo solicitado por Muñoz Cho en su escrito de fecha 7 de noviembre de 2011.



AVISO IMPORTANTE

Por disposición de la Presidencia, se recuerda a los señores abogados que la inscripción para informar oralmente en las audiencias públicas se hace personalmente y hasta 15 minutos antes de la hora programada para la audiencia. Vencido ese plazo, no se admitirán inscripciones, sin perjuicio de la posibilidad de presentar un informe por escrito.

Secretaría Relatoria

Pleno dejó al voto demandas de Facundo Chinguel y Marco Arana

En audiencia pública, el Pleno del Tribunal Constitucional (TC) dejó al voto 50 procesos constitucionales, luego de escuchar los informes orales de los abogados, entre ellos los procesos impulsados por Miguel Facundo Chinguel y el ex sacerdote Marco Arana.

El acto procesal se inició con la demanda de amparo (Exp. N° 02437-2013-AA/TC) interpuesta por la abogada invitada Jane Margarita Cosar Camacho en contra del supermercado Plaza Vea. A la

demandante se le permitió ingresar a la Sala de Audiencias con su perro guía, a fin de informar sobre los hechos en causa propia.

Seguidamente, los magistrados escucharon los alegatos de los abogados de la Asociación de Comerciantes Concesionarios del Mercado Mayorista N° 1- La Parada en la demanda de hábeas corpus (Exp. N° 03521-2013-PHC/TC) interpuesta contra la Jefatura de la VII Región Policial de Lima.

Asimismo, el Pleno del TC dejó al voto la demanda de amparo



(Exp. N° 03673-2013-AA/TC) interpuesta por el ex sacerdote Marco Antonio Arana Zegarra contra el Ministerio de Energía y Minas.

Además, quedó al voto la demanda de hábeas corpus (Exp. N° 03327-2013-PHC/TC) interpuesta por Miguel Facundo Chinguel, ex presidente de la Comisión de Gracias Presidenciales, contra el congresista Sergio Tejada Galindo, presidente de la denominada Megacomisión del Congreso de la República.

El Pleno del Tribunal Constitucional, dejó al voto 30 procesos de amparo, 18 hábeas corpus y dos procesos de cumplimiento en su sesión del 25 de setiembre.

Declaran improcedente hábeas corpus de ex ministro Villanueva Ruesta

El Colegiado declaró la improcedencia de la demanda de hábeas corpus interpuesta por el ex ministro y ex Comandante General del Ejército José Villanueva Ruesta.

El Tribunal Constitucional (TC) declaró improcedente la demanda de hábeas corpus (Exp. N° 05552-2009-PHC/TC) interpuesta a favor del ex ministro y ex Comandante General del Ejército José Villanueva Ruesta.

Villanueva Ruesta demandó a la Segunda Sala Especializada en lo Penal de Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima alegando la violación del derecho a la libertad personal por exceso en el plazo de la prisión preventiva y la vulneración del derecho al plazo razonable en el proceso que se le sigue ante la referida sala por la presunta comisión de delitos contra la

Administración Pública y asociación ilícita para delinquir.

Durante la tramitación del hábeas corpus, la Corte Suprema de Justicia de la República remitió a este Colegiado copia de la resolución mediante la cual se dispuso declarar de oficio la libertad por exceso de detención de Villanueva Ruesta, sin que se disponga medida alguna que restrinja su libertad personal.

Atendiendo a lo informado, el TC declaró que carece de objeto emitir pronunciamiento



toda vez que ha operado la sustracción de la materia justiciable y que no consta de los actuados que se haya dictado otra medida restrictiva de la libertad en el caso sujeto a evaluación.

Reiteran al Congreso proceso de saneamiento

El Tribunal Constitucional (TC) formuló nuevamente la exhortación efectuada al Congreso de la República y al Poder Ejecutivo para que, en el ámbito de sus competencias, dentro de las prioridades y altas responsabilidades que les confiere la Constitución y en el plazo más breve, culminen el proceso nacional de saneamiento de límites territoriales.

Fue al declarar improcedente la demanda de inconstitucionalidad (Expediente N° 00019-2013-PI/TC) interpuesta por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, contra la Ordenanza Municipal N°



010-2007-MPGSC; en la Municipalidad Provincial de Puno, contra la Ordenanza Municipal N°

El demandante cuestionada ordenar constitucionalmente



Improcedente fue declarada por el Tribunal Constitucional (TC) la demanda de conflicto competencial (Exp. N° 0004-2013-PCC/TC) interpuesta por la Municipalidad Distrital de San Isidro contra la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, en la que solicitaba que dicha

comuna dejase de expedir "certificados de jurisdicción de inmuebles" que afectan su autonomía y competencias municipales.

Para resolver el pedido, el TC tomó en cuenta lo dispuesto en la RTC 0006-2009-CC/TC, en la que se declaró la improcedencia del conflicto

EsSalud entregó cuerpo a madre tras 14 meses

El vigésimo sexto Juzgado Penal de Lima ordenó a EsSalud, a través de un hábeas corpus, entregar a una madre el cuerpo de su hijo, que murió alrededor de las 14 semanas de gestación. Fue al declarar fundada la demanda de hábeas corpus interpuesta por la progenitora.

Faride Quintana Morales, es la madre que desde hace 14 meses inició una larga lucha legal reclamando los restos del niño fallecido en su vientre para sepultarlo. Sin embargo, una normativa de EsSalud establecía que el feto "fallecido" no era conside-

rado como tal por tratarse con un peso inferior a los 500 gramos.

El hospital Edgardo Rebagliatti y Olavarria atendió a la joven madre en que presentaba un embarazo de 14 semanas. Los médicos recibieron un niño de salud y otro con solo 12 semanas de gestación y con un peso por lo que fue derivado al Departamento de Anatomía Patológica del hospital.

La permanencia del feto en la institución respondió a que en la demanda la madre pidió que el Ministerio de Salud emitiera

esos y Ejecutivo que culminen nimiento de límites territoriales



expedida por la Municipalidad del Centro Poblado de Tolapalca del distrito de Ichuña, provincia de General Sánchez Cerro, vulnerando la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, al modificar la demarcación territorial.

En el presente caso, se advirtió que la ordenanza impugnada fue emitida el 27 de julio de 2007, en tanto que la demanda de inconstitucionalidad fue interpuesta el 2 de agosto de 2013, es decir, luego de transcurrido el plazo de prescripción de seis años.

Sin perjuicio de tal hecho, el Tribunal recordó que en reiterada jurisprudencia ha sostenido que el órgano competente para establecer la demarcación territorial a nivel nacional es el Congreso de la República, a propuesta del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 102.7 de la Constitución.

cto competencial municipalidades e San Isidro y Magdalena

competencial planteado por la misma municipalidad demandante contra la también ahora accionada.

Luego de verificar que la disputa territorial entre ambas municipalidades distritales (San Isidro y Magdalena) sigue siendo la motivación para la presentación del nue-

vo conflicto de competencias, el Colegiado declaró improcedente la demanda, exhortando a la Municipalidad de San Isidro a la observancia de la reiterada jurisprudencia que niega el uso del proceso competencial para determinar los límites territoriales entre gobiernos subnacionales.



Finalmente, el Tribunal reiteró la exhortación a la Municipalidad Metropolitana de Lima a que coadyuve en la adecuada tramitación del procedimiento de demarcación territorial que vienen siguiendo ambas entidades ediles ante el Instituto Metropolitano de Planificación de dicha Municipalidad.

o de niño fallecido: de batalla legal

de un embrión 500 gramos. Agusti Martíns, en buen estado a 14 semanas de 180 gramos, apartamento de hospital.

para el manejo de los fallecidos y, según dicha disposición, se considera como tales a los embriones a partir de los 500 gramos de peso.

La presidenta ejecutiva de EsSalud, Virginia Baffigo dispuso la revisión de la norma vigente referida a la muerte de un feto en el vientre materno, dado que "el derecho a la vida está consagrado en la Constitución peruana y que corresponde ser consecuentes con ello, actualizando las leyes de menor jerarquía", además de disponer la entrega de los restos a su madre.



JURISPRUDENCIA

COMPARADA

REPÚBLICA DOMINICANA

Ordenan la no explotación de Loma Miranda

El Tribunal Constitucional confirmó la sentencia que ordena la paralización de los trabajos en Loma Miranda de la empresa Xtrata Nikel Falconbridge, por tratarse de reservas naturales que van en detrimento del medio ambiente que es un derecho fundamental de los más sagrados. "Si bien la explotación de los yacimientos mineros puede constituir una importante actividad generadora de riqueza que contribuye con el impulso del desarrollo económico, no es menos cierto que la necesaria protección del medio ambiente entraña tomar en cuenta los efectos devastadores que con frecuencia produce esta actividad", alegaron los magistrados al hacer la ponderación del caso. Añadieron además que los estudios de impacto ambiental arrojan resultados negativos, según los informes expuestos por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), capítulo República Dominicana, y por la Academia de Ciencias de la República Dominicana.

RUMANIA

Confirman ley para sacrificar perros callejeros

El Tribunal Constitucional de Rumanía respaldó la legalidad de la norma que permite sacrificar a los perros callejeros que no sean exigidos o adoptados en un término de dos semanas, y cuya autorización por el Parlamento fue reprochada por los defensores de los animales. "La ley dice en qué condiciones se puede arribar a aplicar la eutanasia; se trata de una reciente medida y en caso extremo", aclaró Augustin Zegrean, Mandatario del Tribunal, al justificar la decisión. El Parlamento adoptó el pasado 10 de setiembre una controvertida ley que permite el sacrificio de los perros abandonados, luego de que un niño de cuatro años muriera al ser atacado por una jauría de estos animales en un parque de Bucarest. El Ayuntamiento de Bucarest calcula que unos 65.000 perros merodean por las calles de la capital rumana. En 2012, unas 16.000 personas fueron atacadas por perros vagabundos y en lo que se lleva del año más de 9.000 personas han sufrido mordeduras.

PORTUGAL

Rechazan normas sobre despido

El Tribunal Constitucional (TC) portugués volvió a invalidar ajustes introducidos por el Gobierno, recogidos en su reforma laboral, considerada uno de sus principales logros desde su llegada al poder. Dos disposiciones que facilitaban el despido fueron rechazadas por la máxima instancia judicial del país, que anuló igualmente otros artículos que restringían algunos de los beneficios para los trabajadores acordados en el marco de la negociación colectiva. Por tercera vez en seis meses, el TC echó por tierra medidas de austeridad aprobadas por el Ejecutivo para cumplir con el programa de ajustes pactado con la Unión Europea (UE) y el Fondo Monetario Internacional (FMI) a cambio de su rescate. Las sentencias del tribunal han deteriorado las relaciones con el Gobierno, cuyos miembros han criticado la labor de los jueces por considerar que ponen trabas a las reformas económicas que precisa el país.

ESPAÑA

Incompatibilidad en la función de magistrado del TC

El presidente del Tribunal Constitucional (TC) Francisco Pérez de los Cobos, admitió ante el Pleno del alto tribunal que pagó cuotas como militante del Partido Popular (PP) entre los años 2008 y 2011 aunque precisó que a partir de ese año dejó de hacerlo. Tras escuchar sus explicaciones, ninguno de los 11 magistrados que componen el tribunal solicitó su renuncia ni ha emitido queja alguna durante una reunión. El Constitucional explicó que la información publicada por el diario *El País* no constituye motivo de incompatibilidad con el cargo de Pérez de los Cobos. Ni el tribunal ni sus magistrados forman parte del Poder Judicial por lo que las incompatibilidades de sus miembros se regulan por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y la propia Constitución y estas no establecen para los magistrados del TC, incompatibilidad alguna con el hecho de pertenecer o haber pertenecido a partidos políticos, asociaciones, fundaciones y colegios profesionales.

MIGUEL ÓSCAR BAJAC

Ministro de la Corte Suprema de Justicia de Paraguay

“El Perú tiene muchísimo que aportar en justicia constitucional en América Latina”



¿A qué obedece su visita?

Esta es realmente la tercera vez que vengo en misión especial a Lima, una ciudad que me encanta. Me parece muy importante dialogar con los integrantes del Tribunal Constitucional del Perú, a efectos de recoger sus experiencias y contarles la nuestra. El objetivo es que este intercambio nos sirva para que, y luego de una reforma constitucional, se pueda implementar el Tribunal Constitucional en Paraguay.

¿Cómo observa a los tribunales constitucionales?

El funcionamiento de estos tribunales es, sin duda y pese a los contratiempos, eficiente en los países en los que se ha implementado. La experiencia del Tribunal de República Dominicana está resultando positiva y por eso queremos implementarlo en mi país. Ese es el principal motivo de nuestra visita en Lima.

¿Es decir, ha venido a recoger algunas experiencias del Tribunal Constitucional peruano?

Así es, el Perú tiene muchísimo que aportar, yo estoy muy impresionado con la jurisprudencia peruana; he recorrido muchos países, pero el Tribunal del Perú está, creo, a la vanguardia.

¿Actualmente qué avances tiene en la tarea de implementar un tribunal constitucional en su país?

Bueno tenemos prácticamente una serie de pequeñas reformas que estamos haciendo vía legislativa, que son producto de lo que yo llevé de acá y también de Colombia y Ecuador. Con eso, estamos prácticamente tratando de simplificar los procesos tan engorrosos, tan complicados, tan largos, tan costosos, en situaciones que sean más beneficiosos para el usuario de la justicia y en especial para la gente en estado de vulnerabilidad, conforme a las 100 reglas de Brasilia.

Ud. es Ministro de la Corte Suprema ¿cómo está conformada ella?

Está compuesto por nueve miembros que son propuestos por el Consejo de la Magistratura y elegidos por el Senado de la República, con la anuencia del Presidente de la República. Ejercen sus funciones hasta cumplir 75 años de edad.

¿Existe una Corte o Sala Constitucional?

Una Sala Constitucional, pero además tenemos una Sala Civil y otra Penal.

¿Cuántos ministros integran esta Sala Constitucional?

Tres miembros.



¿Y la carga procesal ministro?

Es muy elevada y por eso tenemos una labor muy recargada.

¿Hablamos al año?

La Sala Constitucional recibe casi 19,000 expedientes por mes. A mí me parece que hay cierta tendencia a la conflictividad, y por eso algunas personas, ante una situación que le sea adversa interpone demanda de constitucionalidad, por cualquier motivo. Estamos tratando de regularizar esa situación con medidas legislativas en coordinación con el Parlamento a los efectos de que las leyes se vayan viabilizando y agilizando más.

¿Son más los amparos o hábeas corpus que se presentan?

Ambos en número creciente.

¿Los procesos de inconstitucionalidad también son de su conocimiento?

La Sala Constitucional es la encargada.

¿El Tribunal Constitucional de Perú es para ustedes un referente?

Me parece que sí, es un referente importantísimo para la justicia en toda América Latina.

¿Un mensaje final señor ministro?

Muchas gracias por la entrevista y le deseo a todos los peruanos, y a este tribunal en particular, el mayor de los éxitos.

■ Llegó a Lima y visitó el Tribunal Constitucional para seguir recabando información y lograr la implementación del futuro Tribunal Constitucional de su país. Se trata del ministro y Vicepresidente Segundo de la Corte Suprema de Justicia de Paraguay, Miguel Óscar Bajac, quien considera que el TC peruano es un referente importante en la justicia latinoamericana. Sostiene que le parece importante la jurisprudencia peruana y que también la Corte tiene el problema de la carga procesal.



Luego de la visita al TC, el ministro Óscar Bajac departió con el presidente Óscar Urvíola y los magistrados Juan Vergara, Carlos Mesía y Gerardo Eto. También acompañó el ministro Felipe Jara Agüero, jefe de misión de la embajada de Paraguay en el Perú.

Presidente del TC sustentó proyecto de presupuesto del año 2014 en el Congreso

El presidente del Tribunal Constitucional (TC) Óscar Urviola Hani sustentó ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso el proyecto de presupuesto de la institución para el año 2014, ascendente a 28,714,000 nuevos soles.

Ante los miembros de la Comisión de Presupuesto que preside el congresista Johnny Cárdenes Cerrón, el titular del TC explicó que dicha

cifra se distribuye de manera porcentual por actividades. En el rubro Justicia 72.04%, Gestión Administrativa 22.49% y Asistencia y Previsión Social 5.47%.

Urviola Hani indicó que el ingreso de expedientes por departamentos se distribuye de la siguiente manera Lima (49.77%), Lambayeque (6.47%), Junín (5.59%), Arequipa (5.57%), La Libertad (4.69%), Ancash (3.83%), Piura (3.74%), Ica (3.62%), Huánuco (2.41%), entre otros departamentos.

Agregó que desde la instalación del Tribunal Constitucional el 24 de junio de 1996, hasta el 16 de setiembre del 2013, han ingresado 83,808 expedientes. En ese lapso han resuelto 79,116 casos y se han publicado 3,506 resoluciones o sentencias, representando el 92.26% de la meta propuesta para el presente año. Asimismo, en lo que va del año se han realizado 52 audiencias públicas, de las cuales 44 se realizaron en Lima y 8 en Arequipa, en las cuales se han visto 2,571 causas.



Concluye con éxito curso de especialización en Arequipa

Con éxito concluyó el curso de especialización denominado "Los precedentes vinculantes del Tribunal Constitucional", que organizó el Centro de Estudios Constitucionales (CEC) del Tribunal Constitucional (TC) del 23 al 30 de setiembre de 2013 en la sede de Arequipa.

Las exposiciones durante el evento académico estuvieron a cargo de los asesores jurisdiccionales del máximo órgano de justicia constitucional y fue dirigida a jueces, fiscales, docentes universitarios y profesionales del derecho en general.

Los temas que se abordaron fueron: Neoconstitucionalismo, rol del juez en el Estado Constitucional y teoría del precedente, a cargo de Victor Hugo Montoya Chávez; Precedentes vinculantes en materia penal y procesal penal, a



cargo de Carlos Quispe Astoquilca; Precedentes vinculantes en materia administrativa, a cargo de Giancarlo Cresci Vassallo; Precedentes vinculantes en materia laboral, a cargo de Eddie Gonzales Delgadillo y Precedentes vinculantes en materia previsional, a cargo de Jaime de la Puente Parodi.

PERIODISMO: Libertad de expresión y de información

Por Carlos Rojas Medina^(*)



El 1 de octubre celebramos muy complacidos el Día del Periodista en el Perú, no obstante, no todos sabemos por qué, razón suficiente para empezar esta entrega recordando que el 1º de octubre de 1790 fue puesto en circulación el primer diario del Perú e Hispanoamérica denominado "Diario de Lima", bajo la dirección del joven y culto español Francisco Antonio de Cárdenas y Meza, quien escribió con el seudónimo de "Jaime Bausate y Meza". La fecha de celebración fue propuesta por el Congreso Nacional de la Federación Peruana de Periodistas en 1950, la que fue enviada al Gobierno Nacional que oficializó la celebración en 1953 mediante el Decreto Supremo N° 2521.

Hecha la precisión, creemos importante recordar lo que ha dicho el Tribunal Constitucional (TC), cuando era presidido por el doctor Javier Alva Orlandini, quien es, precisamente, el autor de la Ley de Creación del Colegio de Periodistas del Perú (CPP), en la sentencia recalcada en el Expediente N° 0027-2005-PI, que declaró infundada la demanda de inconstitucionalidad contra la Ley N° 26937 que declaró la no obligatoriedad de la colegiación para el ejercicio profesional del periodismo. El TC reconoce la autonomía del CPP.

La demanda planteada por el Colegio de Periodistas en uno de sus primeros argumentos sostiene que la ley impugnada era "(...) inconstitucional, irriña y oprobiosa, al sostener que la colegiatura "no es obligatoria", en el pretendido argumento de que la colegiación viola la libertad de expresión y opinión del ciudadano" (...).

El Tribunal Constitucional no compartió esta afirmación. El ejercicio profesional del periodismo y la libertad de expresión, así como su regulación, no son comportamientos estancos ni carecen de relación, como lo entendió, en algún momento, la Corte Constitucional italiana en su sentencia N° 11 de 1968.

Por otro lado, el TC discrepó del punto de vista que escinde el ejercicio profesional del periodismo, del ejercicio del derecho fundamental a la libertad de expresión. Y esto no sólo porque constituye una constatación fáctica evidente que el ejercicio profesional del periodismo se asienta sobre el ejercicio del derecho fundamental a la libertad de expresión, sino también porque, como ha señalado la Corte Interamericana de Derechos Humanos: el "(...) ejercicio del periodismo profesional no puede ser diferenciado de la libertad de expresión, por el contrario, ambas cosas están unidas, pues el periodista profesional no es, ni puede ser, otra cosa que una persona que ha decidido ejercer la libertad de expresión de modo continuo, estable y remunerado".

El ejercicio del periodismo profesional está vinculado no solo con el derecho fundamental a la libertad de expresión –como lo ha señalado la Corte Interamericana–, sino también con el derecho a la libertad de información.

(*) Miembro de la Red Iberoamericana de comunicadores de justicia y actual funcionario del Tribunal Constitucional.

Boletín Mensual

DIRECTOR	Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2009-05639
Óscar Urviola Hani	
CONSEJO EDITORIAL	
Felipe Paredes San Román	DIAGRAMACIÓN
Óscar Díaz Muñoz	Socorro Gamboa García
Gregorio Mattos Torres	
Carlos Rojas Medina	Año 5 N° 52 setiembre 2013
REDACCIÓN	
Oficina de Imagen Institucional	Tiraje:
CORRECCIÓN	15,000 ejemplares
Jimmy Marroquín Lazo	Impreso en SEGRAF

Presidente del TC participó en conversatorio “Diálogo constitucional para la paz” en Colombia

El presidente del Tribunal Constitucional, Óscar Urviola Hani, participó como invitado de honor en el IX Conversatorio de la jurisdicción constitucional “Diálogo Constitucional para la Paz” realizado del 18 al 20 de setiembre en Medellín, Colombia.

El evento fue inaugurado por el presidente de Colombia, Juan Manuel Santos. “Vamos a encontrar un camino para conseguir la paz con justicia, eso sí, sin renunciar a nuestro derecho a buscar fórmulas que nos permitan construir nuestro propio camino”, dijo el presidente colombiano.

El IX conversatorio se dividió en tres ejes temáticos. Estos fueron: la complejidad de la búsqueda de la paz, los principales desafíos jurídicos, y el postconflicto.

La Corte Constitucional de Colombia promueve periódicamente un encuentro de la jurisdicción con el propósito de generar un espacio de reflexión acerca de asuntos de gran relevancia jurídica y social. En esta oportunidad, se aprovechó el momento histórico por el que atraviesa Colombia, en virtud de las negociaciones de paz, para abordar la problemática referida a la pacificación en dicho país.



APRUEBAN NUEVO TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

El Tribunal Constitucional (TC), a través de la Resolución Administrativa N° 098-2013-P/TC, aprobó su nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

Cabe destacar que en cuanto a los servicios que el TC presta sobre acceso a la información pública, conforme a la Ley N° 27806, los solicitantes de la información pueden recibirla en

forma totalmente gratuita si el conducto es vía correo electrónico. En caso deseen recibirla en formato físico, existe un costo por folio de S/ 0.10 nuevos soles, y si es a través de un CD, el costo es de S/ 1.20 nuevos soles.

En el caso de requerir la entrega del formato de planillones para la recolección de firmas en el proceso de inconstitucionalidad, el formato de los

planillones puede obtenerse de la página web del TC en forma gratuita. En caso el requerimiento se solicite en formato físico, su atención se hará por ventanilla de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (OTDA) del Tribunal, ubicado en jirón Ancash N° 390 - Cercado de Lima, y tendrá como costo de reproducción S/ 7.00 nuevos soles para mil firmas.



ÚLTIMAS PUBLICACIONES

El Tribunal Constitucional ha elaborado un texto que contiene las ponencias presentadas por los presidentes y magistrados de diversos tribunales constitucionales, cortes constitucionales y salas constitucionales de diversos países en la Conferencia Internacional “El acceso individual a la Justicia Constitucional en América Latina”, realizada los días 29, 30 y 31 de mayo del 2013 en la ciudad de Arequipa. La presentación del texto está a cargo del presidente del TC, Óscar Urviola y del presidente de la Comisión de Venecia, Gianni Buquicchio.

ACTIVIDADES



El presidente del TC Óscar Urviola Hani expuso en el CADE universitario “Seamos Rebeldes, Respetemos las Reglas”, realizado en la Escuela Naval del Perú el 12 de setiembre. Ante los alumnos de las universidades del país, habló sobre “La predictibilidad del cumplimiento de leyes y contratos, así como la resolución eficaz de conflictos”. Incidió en la importancia de respetar la institucionalidad del Estado en el desarrollo del país y en su propio bienestar.



Del 12 al 13 de setiembre se realizó el VI Foro de Beijing sobre Derechos Humanos, organizado por la Sociedad China de Derechos Humanos y la Fundación China para el Desarrollo de los Derechos Humanos, el cual tuvo como uno de los expositores al magistrado del Tribunal Constitucional, Fernando Calle Hayen. El tema desarrollado fue “Construyendo un ambiente para el desarrollo sostenible de los derechos humanos”.



El magistrado del TC Gerardo Eto Cruz expuso en el XI Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional denominado “Jorge Carpio” realizado del 17 al 19 de setiembre en la ciudad de Tucumán en Argentina. Desarrolló la ponencia: “Incumplimiento de las sentencias exhortativas vinculantes del TC como una modalidad de inconstitucionalidad por omisión de configuración jurisprudencial”.



Con la finalidad de destacar los valores democráticos de inclusión, justicia y equidad, el TC participó en la feria por el Día Internacional por la Democracia, realizada en la Plaza San Martín el 14 de setiembre. Se explicó a los asistentes la labor que realiza nuestra institución y se distribuyó diversos productos que desarrolla el TC, con la finalidad de mejorar la convivencia ciudadana en democracia.